CONSIDERACIONES: **1.** Que, el dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación profesional Integral en el marco de los programas de formación titulados y complementarios de acciones regulares en el área de INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS -INGLES VIRTUAL del Centro Internacional de Producción Limpia Lope SENA Regional Nariño , vigencia 2024.*" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el primero (01) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($29.400.000). **4.** Que, Laura Inés Paredes Delgado, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), y en consecuencia adicionarlo en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000), indicando lo siguiente: *"La solicitud se realiza teniendo en cuenta que el presupuesto de apertura para contratación de instructores fue insuficiente para realizar contratos hasta finalizar acciones de formación, según calendario académico 2024. Se hace necesario el recurso humano para adelantar las competencias técnicas y transversales de los programas de formación titulada, como tecnólogos, técnicos y auxiliares, que hacen parte del programa ACCIONES REGULARES programas que pasan 2023-2024 y cumplimiento de metas 2024, y que se desarrollan en la zona de influencia del Centro Internacional de Producción Limpia Lope. Además, con este recurso humanos se atenderán las necesidades de formación complementaria del área de cobertura del centro Lope, lo cual permitirá capacitar a trabajadores y nuevo talento humano en las diferentes empresas para lograr mayor competitividad en el sector productivo".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8024 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Internacional de Producción Limpia Lope SENA Regional Nariño, cuyo objeto es contratar instructores de formación regular (Op. Excavadora y Retrocargadora) CAMPESENA y ECONOMIA POPULAR del Centro Lope, vigencia 2024. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector (E) del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia, en cuarenta (40) días calendario, hasta el once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (01) primer pago correspondiente al mes de febrero de 2024 por valor de CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.060.000) b) siete (07) pagos iguales por los meses de marzo a septiembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.200.000) cada uno. c) un (01) pago final por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.540.000) que se cancelará en el mes de octubre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8024 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro Internacional de Producción Limpia Lope. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá

presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Rocio Diaz Delgado – Asistente Administrativo Oficina de Contratación CIPLL.

Revisó: Angela Betancourth Pantoja – Abogada Contratista CIPLL.